

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas continúan sin novedad en su importante salud, habiendo salido ayer de Comillas a las dos y cincuenta minutos de la tarde con dirección a Madrid. A las siete y media de la noche la Real Familia ocupó el tren Real en Torrelavega, continuando su viaje sin novedad, y recibiendo en todas partes inequívocas muestras de respetuoso entusiasmo.

SS. MM. y AA. han pasado por Valladolid sin novedad a las dos y media de la madrugada.

REALES DECRETOS.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, a D. Luis Roca de Togores, Marqués de Asprillas.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Manuel Antonio de las Heras, Conde de Snaafé.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente

dente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Francisco Javier Caro y Cárdenas.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Escolástico de la Parra.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el caso doce del último de dichos artículos, a D. Amaro Lopez Borieguero.

Dado en Comillas a cinco de Se-

tiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado a Madrid el Ministro de Gracia y Justicia don Manuel Alonso Martinez,

Vengo en disponer que D. José Luis Albareda cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que o ha desempeñado.

Dado en Comillas a seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado a Madrid el Ministro de Gracia y Justicia D. Manuel Alonso Martinez,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Comillas a seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Venancio Gonzalez, Ministro de la Gobernación, se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio don Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Comillas a seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Bertran Moies, Registrador de la propiedad de Arenys de Mar, quien según resulta de su expediente personal excede de 65 años de edad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, a D. Julian Martinez Adradas, que sirve el de Llerena, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
2	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
7	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
Total.	10	14	24	2	»	2	26	»	»	»	»	»	»	26

Córdoba 11 de Setiembre de 1881. El Juez municipal, José Hacar y Mora.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	3	»	»	3	4	»	»	4	7
3	1	»	»	1	1	»	»	1	2
4	4	1	»	2	»	1	»	1	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	1	2	1	4	4
7	1	1	»	2	2	»	»	2	4
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	»	2	»	2	»	»	»	»	2
10	1	»	»	1	»	»	1	1	2
Total.	9	4	»	13	9	3	3	15	28

Córdoba 11 de Setiembre de 1881. El Juez municipal, José Hacar y Mora.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Camacho y Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de la provincia de Jaen y Córdoba, se llama al procesado José Valentin Expósito, conocido por Antonio Gimenez Ocaña, natural de Alcaudete, provincia de Jaen, y vecino de Córdoba, de estado soltero, jorna'ero, y de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, pelo negro, barba poblada, ojos pardos grandes, color moreno, con el dedo indice de la mano derecha cortado; para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado, por hallarse sujeto á causa criminal que entre otras se le sigue por lesiones á Francisco Manzano Nieto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura del expresado José Valentin Expósito, y caso de ser habido lo remitan con las segu idades convenientes á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en mencionada causa.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho. —El actuario, José Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza á D. Francisco Savariego, sus herederos ó sucesores, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de nueve dias improrrogables, á contar desde el de la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra ellos ha deducido el Procurador D. José de Toro y Castillo en representacion de los Sres. D. Antonio de Padua Reina y D. Antonio Villalba y Gutierrez, como síndicos del concurso de los bienes de los Sres. Condes de Zamora de Riofrio, sobre cancelacion de una hipoteca de cuatro mil se-

tecientos reales, impuesta sobre una casa número dos, en esta ciudad, calle de las Cabezas, y de cuya demanda se ha conferido traslado por auto del día de ayer.

Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, como previene la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 1692.

Don Manuel Lara Pedrajas, Comisionado de apremios para la ejecución contra primeros contribuyentes de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada en el día de hoy á las fincas que despues se detallan, embargadas á D. Teodoro Espinosa Ligués, para pago de sus débitos de contribucion territorial, por providencia de este mismo día ha acordado el Sr. Alcalde que con arreglo al art. 43 de la Instrucion se saquen nuevamente á la venta las indicadas fincas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día diez y nueve del corriente mes, á las once de su mañana.

Segunda. La base para las posturas será ahora las dos terceras partes de la capitalizacion, ó sea la cantidad que se señala á cada finca; pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de estas sumas. Si en este segundo y último remate no se presentan licitadores durante las dos primeras horas, se admitirán, pasado dicho tiempo, las proposiciones que cubran el débito y costas que se persiguen.

Tercera. El importe del remate lo consignará el comprador en el acto ó dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, trascurridas estas, si no lo verifica, será el mismo responsable al pago de las diferencias si en nueva subasta se obtuviesen menores resultados.

Fincas.

Un olivar, en este término, sitio de Navarredonda; perteneciente á la hacienda llamada Mirasol, con cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, ocho áreas y veinte centiáreas; linda Norte D. Francisco Porras, Levante arroyo de Pajarejos, Sur la posesion expresada de Mirasol de que

forma parte, y Poniente camino que dirige á los Barreros y á Villanueva de Córdoba, y ha sido rebajado su justiprecio para esta segunda subasta á tres mil ochocientas ochenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos 3883 78

Otro olivar que se ha segregado de la suerte llamada Virgen del Sol, que tambien forma parte ésta última de la hacienda de Mirasol, con cabida dicho olivar segregado, que es el que se subasta, de ocho fanegas, ó sean cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas, y en ellas 724 olivos; linda Norte D. Antonio Ontiveros, Levante Pajarejos ó arroyo de este nombre, Sur el olivar del cual se ha segregado esta porcion que se deslinda, y Poniente el santuario y dependencias de la Virgen del Sol y dehesa llamada las Cumbres, rebajado su justiprecio á seis mil quinientas veinte y dos pesetas veinte y dos céntimos 65.2 22

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha venta; advirtiéndose que si no se hacen proposiciones en esta última subasta, se adjudicarán las fincas al Estado por el importe del descubierta y gastos ocasionados, no quedando la Hacienda pública responsable á mas resultados que al abono de las costas y gastos de la ejecución.

Adamuz doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Cortés.—P. S. M., el Comisionado, Manuel Lara.

Núm. 1681.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de subsistencias.—Primera decena de Setiembre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena, con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Ptas.

Día 5.—500 fanegas de trigo 15
Id.—1200 id. de cebada 7.87
Id.—400 quintales métricos de paja para pienso 3.60

Cordoba 10 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Rafael Delgado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Núm. 1675

Escuela de agricultura teórico-práctica en Aranjuez.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-

naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agricolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Id. de Historia natural.—Id. de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agricolas.—Elementos de Economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, sembreros, plantaciones, injertos, podas, analisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agricolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Ptas.
Instruccion primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura id.	10
Los medio pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas id id.	50
Asistencia médica por iguala id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agricolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matriculas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabezales, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabeza, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agricolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

ANUNCIOS

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las rentas consolidadas de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

ANUNC OS.

De la Testamentaria del Excmo. señor Duque de Medinaceli y en subasta privada se arriendan las fincas siguientes:

En el día 19 del próximo Setiembre.

La suerte núm. 13 nombrada Zahurdilla, de 123 fanegas 3 celemines de tierra, sita en el Cañuelo, término de Priego.

La suerte núm. 15, llamada Torrecilla, de 51 fanegas 2 cuartillos de tierra, en dicho sitio.

La suerte núm. 20 nombrada Rentilla del Cañuelo, de 74 fanegas 6 celemines de tierra, en idem.

Día 20 de idem.

La suerte núm. 33, llamada cerro de Pedro Calvo, de 40 fanegas 10 celemines de tierra, situadas en el término de Fuente Tojar.

La suerte núm. 43, titulada Las Erillas, de 43 fanegas 8 celemines de tierra en dicho término de Tojar.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podrán presentarse en la Administracion de S. E. en Priego y enterarse de las condiciones bajo las que se arriendan citadas fincas.

Priego 24 de Agosto de 1881.—El Administrador, Jacinto Villena.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Silleria núm. 15 darán razon.

ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo nombrado del Cambro, término de Montalbán, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalbán de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalbán, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalbán, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Fénix, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El olivar nombrado bosque de Zóbar, término de la ciudad de Aguilar, con su correspondiente caserío de teja, compuesto de 4395 p.és.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta

Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Gaspar Gomez. 6—3

Arrendamiento ó venta.

Se hace, desde el día, de una magnífica parada de aceñas sobre el Guadalquivir, con cuatro piedras de pozo colocadas en una misma línea y bajo una sola bóveda, con máquina para limpiar el trigo. Sita dicha finca en término de Montoro, y es conocida con el nombre de San Martín, y y como á un tiro de bala de los muros de dicho pueblo.

Para tratar sobre precio y demás condiciones, con D. Tomás Recaredo de Obregon, que vive en Córdoba, calle Almonas núm. 40. Tambien se ofrecen en venta las citadas aceñas.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

GULA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior,

de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil e indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños e impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; co-

metemos la indiferencia de nuestra pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que har de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 30 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como exonsa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Soriano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 41, Córdoba.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 31.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 31.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»